

**ADMITE DEMANDA DE EXPROPIACIÓN
RAD.110013103004202200394**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C., OCHO (8) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de **EXPROPIACIÓN** promovida por **La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-** y en contra de **Wilson Andrés Beltrán Sánchez, Laureano Muñoz Páez, Secretaría De Hacienda De Fusagasugá, Secretaría De Hacienda De Bogotá, La Sociedad Bapacol S.A.S. y La Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales -DIAN-**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de Tres (3) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso

Inscríbase la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Una vez se encuentre acreditada la consignación del monto del avalúo del bien objeto de expropiación se dispondrá sobre la entrega anticipada.

Como quiera que dentro de la parte demandada se encuentran vinculadas entidades del orden municipal, distrital y entidad del orden nacional, se ordena la vinculación del Ministerio Publico, por secretaria efectúese la notificación.

Reconocer al Dr. **Carlos Arturo Monsalve Luque**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,

**ADMITE DEMANDA DE EXPROPIACIÓN
RAD.110013103004202200394**



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 46
Hoy: 9 de Mayo de 2023.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria